

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23 - D.P.I.P.-

2017.-

San Luis, 01 de diciembre de 2017.

V I S T O:

El Código Tributario de la Provincia -Ley N° VI 0490-2005 y sus modificatorias, la Ley N° VIII-0254-2016, vigente para el año fiscal 2017, la Resolución General 04-D.P.I.P.-2009, la Resolución General 011-D.P.I.P.-2017y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública Provincial se encuentra en un permanente proceso de modernización e informatización de sus sistemas;

Que, uno de los objetivos de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, entre otros, es integrar sus servicios y posibilitar una mejor y más eficiente gestión a través del desarrollo de herramientas electrónicas para los contribuyentes;

Que, es obligación de los contribuyentes que desarrollen actividades económicas alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus regímenes complementarios en el ámbito de la Provincia de San Luis, cumplir los deberes establecidos por el Código Tributario de la Provincia de San Luis Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes y normas tributarias especiales,

Que, en dicho marco, a los fines de agilizar las etapas administrativas y ante la necesidad de contar con un instrumento que permita el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente de manera dinámica y eficaz;

Que, se observaron los tiempos adecuados de puesta en marcha de las funcionalidades pertinentes a los fines de una eficiente respuesta por parte de la administración tributaria;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

- Art. 1º.-** Establecer como vía para la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, modificaciones de datos y baja de inscripción en el mismo impuesto, al procedimiento ejecutado por Clave Fiscal homologada por esta Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
- Art.2º.-** A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior se estará a lo normado en la Resolución General N° 011-D.P.I.P.-2017.
- Art. 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2017.
- Art. 4º.-** Comunicar, publicar y archivar